



Ministerio de Cultura y Educación



RESOLUCIÓN

485 ✓

BUENOS AIRES, 8 JUL 1996

VISTO la LEY N° 24.624 del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el ejercicio 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS está abocada a la creación de áreas de investigación y docencia, siendo ellas la de Salud Comunitaria, Desarrollo Productivo y Trabajo y Políticas Públicas.

Que esta propuesta tiende, entre otras, a satisfacer las necesidades socio-económicas y culturales del conurbano bonaerense, estimula la transformación de la enseñanza universitaria tanto de grado como de posgrado, proporciona una salida laboral factible, etc.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS solicita un refuerzo de presupuesto de \$ 36.000 destinado a la asistencia técnica para el apoyo institucional y al diseño del proyecto académico y curricular de las citadas áreas.

Que el citado requerimiento se refiere a la contratación, por un período de dos meses, de nueve consultores seniors, a razón de tres por cada área prevista.

Que la Secretaría de Políticas Universitarias auspicia el otorgamiento de una asignación presupuestaria de \$ 36.000.- para los fines detallados precedentemente.

Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Asignar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS como refuerzo de



Ministerio de Cultura y Educación

presupuesto con carácter extraordinario para el ejercicio presupuestario del año 1996, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000) con destino a los contratos de asesoramiento para el diseño del proyecto académico y curricular de las áreas de Salud Comunitaria, Desarrollo Productivo y Trabajo y Políticas Públicas, en esa Casa de Altos Estudios.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá ser imputado con cargo a la JURISDICCION 70 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, PROGRAMA 26 - DESARROLLO UNIVERSITARIO, ACTIVIDAD 6 - APOYO A LAS POLITICAS UNIVERSITARIAS - EDUCACION, INCISO 5 - TRANSFERENCIAS, PARTIDA PRINCIPAL 6 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, PARTIDA PARCIAL 1 - UNIVERSIDADES NACIONALES, PARTIDA SUBPARCIAL 848 - UNIVERSIDADES SIN DISCRIMINAR, del presupuesto destinado a esta jurisdicción por la Ley N° 24.624.

ARTICULO 3°.-Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a sus efectos y archívese.

[Firma manuscrita]

RESOLUCION N° 485

[Firma manuscrita]

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Presupuesto (Fuente: ...)